ENCARGO DE LA UNED A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN EL CAMPUS DE LAS ROZAS-MADRID, CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. FASE 1.

Don RICARDO MAIRAL USÓN, mayor de edad, con DNI/NIF 18.021.524–N; interviene en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA en su condición de Rector de esa Universidad, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018)

EXPONE

PRIMERO.- Que la empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, o, en el sucesivo, "el medio propio"), con CIF A-28476208, es un medio propio de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por lo que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. y sus filiales.

El régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales queda establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indicando expresamente su consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poder adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras la) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la LCSP, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de poder adjudicadores de los previstos en el apartado 3 del artículo 3 de la LCSP (apartado 8 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta).

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poder adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24a de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional: en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán las siguientes funciones: "La realización de todo tipo de actuaciones, obras (...) y para la mejora de los servicios y recursos públicos." En el apartado e) del mismo punto se indica "(...) así como la

realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente" y en su apartado j), se señala que "las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental".

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en referida DA 24ª LCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. (Apartado 7 disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. n° 218, 08/09/2010).

SEGUNDO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban sus estatutos, la UNED "es una institución de derecho público, de las contempladas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones". Dicha remisión debe actualizarse, tras la derogación de la Ley 6/1997 al Art. 2.2.c) y al Art. 84.1.g) y 3 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre.

Que el artículo 3.4 del Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se relaciona administrativamente con dicho Ministerio, a través de la Secretaría General de Universidades.

Que a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), la UNED forma parte del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 c) que atribuye tal condición a "las universidades públicas". Por lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 a) de la LCSP, la UNED tiene condición de poder adjudicador de la Administración general del Estado.

Que TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto de la UNED, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- Que dentro de las necesidades de infraestructuras de la UNED se encuentra la construcción de un nuevo edificio para la UNED en el Campus de Las Rozas – Madrid.

A tal fin entre los años 2011 y 2012 se redactó el Proyecto de Ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio para la UNED en el Campus científico y tecnológico de Las Rozas-Madrid, por parte de BASIC AAP S.L.P., suscrito por los arquitectos Luis Rojo de Castro y Begoña Fernández-Shaw Zulueta.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2011 acordó conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, un plazo de cinco años para la construcción de un campus científico y tecnológico, mediante la construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias, un edificio y una nave de laboratorios para la ETS de Ingenieros Industriales y un edificio para la ETS de Ingeniería Informática y servicios generales del campus, albergando, igualmente, el Centro Superior de Enseñanza Virtual y un edificio para alojamientos universitarios. La superficie construida sería de 37.300 m^2 y el plazo de ejecución de cinco años.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 20 de abril de 2012, se concede Licencia de Obra Mayor para la construcción de edificio de carácter docente.

Por resolución de Rectorado de la UNED de 7 de junio de 2012 se autoriza la contratación de las obras de construcción del nuevo edificio mediante procedimiento abierto AM 12/2012, que se adjudicó con fecha 3 de diciembre de 2012. Las obras se iniciaron el 11 de febrero de 2013, según consta en la correspondiente acta de comprobación de replanteo. Transcurrido el plazo previsto para la ejecución de las obras, se constató que solo estaba ejecutado el 30% de las obras previstas en el proyecto por lo que, de acuerdo con el Consejo de Estado, se procedió a la resolver el contrato de obras por incumplimiento del contratista, mediante sendas resoluciones del Rectorado de la UNED de fechas 22 de diciembre de 2014 y 8 de noviembre de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016 acordó aprobar la prórroga para la conclusión de las obras sobre la parcela R-P del polígono 4-A del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Las Matas A y B en el término municipal de Las Rozas de Madrid, a realizar por la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED por un plazo máximo de cinco años hasta abril del año 2021.

Con fecha 26 de julio de 2018 La UNED encarga a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A. (SEGIPSA) la realización de los trabajos de Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de construcción de edificio en el Campus de Las Rozas- Madrid, continuación de la Ejecución de las Obras. Fase 1.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 se ha procedido a la supervisión del proyecto por la Unidad de Supervisión de la Oficina Técnica de Obras y Mantenimiento de la UNED. Por resolución de Rectorado de la UNED de fecha 17 de enero de 2019 se ha aprobado el citado proyecto. El **Proyecto de ejecución de las obras** se adjunta al presente encargo como **ANEXO I.**

CUARTO.- TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la UNED para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el presente encargo.

La UNED ha decidido acometer los trabajos necesarios para la ejecución de las obras a través del Grupo TRAGSA, medio propio personificado de la Administración General del Estado y sus poderes adjudicadores dependientes, ya que concurre las siguientes circunstancias:

- Con fecha 28 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dictó Decreto por el que se ordenaba a la UNED, entre otras actuaciones la *Rehabilitación del edificio hasta conseguir condiciones para su uso legítimo.*
- En los años 2017 y 2018 se han llevado a cabo una serie de actuaciones previas a la continuación de la ejecución de las obras, tendentes a la recuperación de conservación y seguridad de la obra ejecutada hasta la fecha, previendo la continuación inmediata de la ejecución de las obras.
- En el presupuesto de la UNED del año 2018, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 12 de diciembre de 2017, se incluye una partida presupuestaria para la continuación de las obras.
- La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación ha realizado la propuesta normativa necesaria para que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, incluya los procedimientos de financiación de la ejecución de obras de nuevas instalaciones e infraestructuras de la UNED.
- Por lo expuesto anteriormente se aconseja continuar con la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio en diversas fases que respondan al proceso técnico de construcción y a la disponibilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo, la UNED encarga a TRAGSA las **obras de construcción de edificio de la UNED en el Campus de las Rozas (Madrid), continuación de la ejecución de las obra, Fase 1.**

Los trabajos encargados a TRAGSA consisten en la EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS a los niveles establecidos en el Proyecto de Ejecución redactado por SEGIPSA y de acuerdo con las órdenes de la Dirección Facultativa, que en resumen son las siguientes:

- Saneamiento horizontal. Desagüe de patios interiores.
- Estructura. Elementos estructurales de fachada y de cubierta.
- Fachadas. Cerramiento de fachada exterior y de patios mediante muros cortina de aluminio y vidrio.
- Albañilería. Trabajos auxiliares de albañilería en cubierta.
- Cubiertas. Impermeabilización, aislamiento y acabados de las cubiertas.
- Desagües. Ejecución de bajantes de pluviales para evacuación de agua de las cubiertas y su conexión a la red de saneamiento.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA a través del presente Encargo, TRAGSA pondrá al servicio del responsable que el Órgano Promotor designe para el seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad al sistema de tarifas vigentes, y de acuerdo al apartado 7 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente."

Atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como entrega de bienes y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría SUJETA A IVA.

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2018, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y publicadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de la publicación en el B.O.E. el 16 de abril de 2018.

El importe total del Encargo asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.329.099,53 €) IVA incluido. El presupuesto se desglosa de la manera que y viene determinada en el **ANEXO II. Oferta económica. Mediciones y Presupuesto** adjunto al presente encargo.

La empresa TRAGSA tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales conforme a lo dispuesto en el art 4.9 del RD 1072/2010.

TRAGSA, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 21 de la Ley General Presupuestaria, tendrá derecho a percibir un anticipo del 10% de la cantidad total comprometida para la ejecución del encargo. Dicha cantidad se hará efectiva en el ejercicio 2018 con cargo al crédito presupuestario comprometido en dicho ejercicio y asegurará las actuaciones preparatorias de índole material y organizativa que TRAGSA deberá realizar para la ejecución de las actuaciones financiadas por el presente encargo.

El importe del encargo se ejecutará satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.CN.06.05. 621 de los créditos presupuestarios de 2019 y 2020 de la UNED, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Ejecución de las Obras (IVA incluido)
2019	3.808.882,03
2020	1.520.217,50

El abono de las obras se realizará mediante certificaciones que se emitirán antes del día 10 de cada mes a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo por el Director Facultativo de las obras y conformadas por TRAGSA, una vez aceptadas por los coordinadores a que se refiere la Cláusula Tercera.

TRAGSA deberá presentar las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 que identifican a este centro directivo y que deben figurar en las facturas son:

- Órgano gestor. Vicerrectorado de Profesorado y Planificación. U02800175
- Unidad Tramitadora. Servicio de Apoyo a la OTOM. U2800027
- Oficina contable. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Servicio de Contabilidad. U02800002

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072 / 2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

En caso de que se produzcan estas variaciones, se recogerán y abonarán en la Certificación Final de Obra. A dichos efectos, se practicará una retención adicional de crédito por importe de 532.909,95 € en el presupuesto del Ejercicio 2020, según lo previsto en el artículo 4.8 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos objeto del encargo se designa por parte de la UNED a D. Antonio José Rubio Bajo, director de la Oficina Técnica de Obras y Mantenimiento de la UNED como responsable de la supervisión del y del seguimiento de los trabajos encomendados. Por parte de TRAGSA, se designa a D. Antonio Puelles Casenave y a Dña. Lourdes García Sánchez-Cervera como responsables del seguimiento del encargo, quienes a su vez, podrán ser sustituidos por el simple escrito de la parte que les ha designado.

La UNED podrá acordar la modificación de la encomienda previo cumplimiento de los trámites legales oportunos. Las ampliaciones de plazo serán autorizadas previa tramitación del oportuno expediente de reajuste de anualidades.

En caso de paralización de las obras, la UNED procederá a realizar una suspensión temporal de la encomienda, suspensión que se levantará cuando se dé la orden de reinicio de las obras.

La Administración ordenante podrá resolver unilateralmente el encargo, previo abono de los trabajos efectivamente realizados, sin que TRAGSA tenga derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que TRAGSA, como medio propio, para acometer parte de los trabajos, requiera contratar a terceros, el importe de dichas prestaciones parciales podrá exceder el límite previsto en el artículo 32.7.b) de la LCSP (el 50 por ciento de la cuantía del encargo) al concurrir las circunstancias previstas en el párrafo cuarto de dicho precepto, conforme se justifica en el documento que se acompaña al presente encargo como **ANEXO III – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXENCIÓN DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN**.

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empelado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la UNED. En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por TRAGSA respecto de las actividades objeto del presente pliego quedarán en propiedad de la UNED.

Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la UNED y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de TRAGSA a los datos cuyo responsable de tratamiento sea la UNED. Por lo anterior, TRAGSA únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la UNED y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente Encomienda.

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la UNED y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

SÉPTIMA.- COMPETENCIAS DE LA UNED.

El Encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UNED.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El plazo de duración de las obras incluidas en el encargo, será de 14 meses desde la fecha de la firma del Acta de Inicio y Replanteo y comprobación que señala el inicio de las mismas, con el siguiente desglose:

- 4 MESES para Actuaciones Preparatorias
- 10 MESES para la Ejecución Material de las Obras

La firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LA OBRA deberá producirse en un plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de la firma del presente encargo.

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución de las obras, previa petición, que será igualmente autorizada por la autoridad competente.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

En Madrid, a 18 de enero de 2019

El Rector de la UNED

Ricardo Mairal Usón

CONFORME
TRAGSA

Tragsa
GrupoTragsa
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Maldonado 58 - 28006 Madrid

P.D. Valentín Gómez Mampaso